



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por QUIROZ
SILVA Teresa Zenaida FAU
20537630222 soft
Cargo: Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.04.2023 17:29:57 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 03 de Abril del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000073-2023-OGA/MC

VISTO, el Informe N° 000304-2023-OAB/MC de la Oficina de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 17 de febrero de 2023, el Ministerio de Cultura y la empresa EN VIVO ENTERTAINMENT E.I.R.L. suscribieron el Contrato N° 004-2023-OGA-SG/MC para el "Servicio de alquiler de estructuras y equipamiento técnico para el Festival Afuera Fest a realizarse en el Gran Teatro Nacional", por el importe total de S/ 130,980.00 (Ciento treinta mil novecientos ochenta con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Que, el 09 de marzo de 2023, las partes suscribieron la Adenda N° 01 al Contrato N° 004-2023-OGA-SG/MC para el "Servicio de alquiler de estructuras y equipamiento técnico para el Festival Afuera Fest a realizarse en el Gran Teatro Nacional", cuyo objeto es modificar la cláusula contractual cuarta y quinta, referido al pago y al plazo de ejecución de la prestación;

Que, mediante Memorando 000066-2023/GTN, el Gran Teatro Nacional, en calidad de área usuaria, sustenta la necesidad de contar con una fecha adicional para el día 4 de abril de 2023, a fin de llevar a cabo el espectáculo AFUERA FEST: MILENA WARTHON, y de esta manera se dé cumplimiento a las metas previstas en el POI del Gran Teatro Nacional y se dé por concluido el Festival AFUERA FEST. En tal sentido, solicita gestionar las prestaciones adicionales al Contrato N° 004-2023-OGA-SG/MC, para la contratación del SERVICIO DE ALQUILER DE ESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO PARA EL FESTIVAL AFUERA FEST A RELIZARSE EN EL GRAN TEATRO NACIONAL;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, por su parte, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, indica que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato,

Que, de los artículos citados, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones de servicios, independientemente de su sistema



Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por
NAVARRETE CHILQUILLO Renzo
Albert FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.04.2023 17:24:17 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: MLD52HC



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones;

Que, al respecto, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios y obras, necesarios para cumplir con las funciones que le ha conferido la Ley;

Que, a través del documento del visto, la Oficina de Abastecimiento señala que es procedente gestionar la prestación adicional al Contrato N° 004-2023-OGA-SG/MC, por el monto ascendente a S/ 21,830.00 (Veintiún mil ochocientos treinta con 00/100 Soles) que equivale al 16.67% del monto del contrato original, tras acreditarse que el contrato se encuentra vigente, el monto de la reducción de la prestación se encuentra dentro del rango legal permitido, y se encuentra justificada que es necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato;

Con la visación del Director de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, y la Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, que delega facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio de Cultura durante el Ejercicio Fiscal 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la prestación adicional al Contrato N° 004-2023-OGA-SG/MC, por el monto ascendente a S/ 21,830.00 (Veintiún mil ochocientos treinta con 00/100 Soles) que equivale al 16.67% del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a la empresa EN VIVO ENTERTAINMENT E.I.R.L. y el registro de la misma en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe)

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente

TERESA ZENaida QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por
NAVARRETE CHILQUILLO Renzo
Albert FAU 20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31.03.2023 17:54:48 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

San Borja, 31 de Marzo del 2023

INFORME N° 000304-2023-OAB/MC

A : TERESA ZENaida QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

De : RENZO ALBERT NAVARRETE CHILQUILLO
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Asunto : Prestaciones adicionales al CONTRATO N° 004-2023-OGA-SG/MC "SERVICIO DE ALQUILER DE ESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO PARA EL FESTIVAL AFUERA FEST A RELIZARSE EN EL GRAN TEATRO NACIONAL"

Referencia : a) Hoja de Envío N° 000129-2023/OP
b) Memorando 000066-2023/GTN

Me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez, en relación a los documentos de la referencia, paso a informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 30 de enero de 2023, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 34-2022-/MC-1, para la contratación del SERVICIO DE ALQUILER DE ESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO PARA EL FESTIVAL AFUERA FEST A RELIZARSE EN EL GRAN TEATRO NACIONAL, a la empresa EN VIVO ENTERTAINMENT E.I.R.L. cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del contrato.
- 1.2 Que, el 17 de febrero de 2023, el Ministerio de Cultura y la empresa EN VIVO ENTERTAINMENT E.I.R.L. suscribieron el Contrato N° 004-2023-OGA-SG/MC para el "Servicio de alquiler de estructuras y equipamiento técnico para el Festival Afuera Fest a realizarse en el Gran Teatro Nacional", por el importe total de S/ 130,980.00 (Ciento treinta mil novecientos ochenta con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.
- 1.3 Que, el 09 de marzo de 2023, las partes suscribieron la Adenda N° 01 al Contrato N° 004-2023-OGA-SG/MC para el "Servicio de alquiler de estructuras y equipamiento técnico para el Festival Afuera Fest a realizarse en el Gran Teatro Nacional", cuyo objeto es modificar la cláusula contractual cuarta y quinta, referido al pago y al plazo de ejecución de la prestación.
- 1.4 Que, mediante Memorando 000066-2023/GTN (30MAR2023) el Gran Teatro Nacional solicita gestionar las prestaciones adicionales al Contrato N° 004-2023-OGA-SG/MC, por una fecha adicional para el día 4 de abril de 2023, a fin de llevar a cabo el espectáculo AFUERA FEST: MILENA WARTHON, y de esta manera se dé cumplimiento a las metas previstas en el POI del Gran Teatro Nacional y se dé por concluido el Festival AFUERA FEST.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

- 1.5 Que, mediante Hoja de Envío N° 000129-2023/OP la Oficina de Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000002812 debidamente aprobada por Presupuesto y Planificación, por el importe total de S/ 21,830.00 (Veintiún mil ochocientos treinta con 00/100 Soles), para atender la prestación adicional solicitada.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- 2.2 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

III. ANÁLISIS

- 3.1 Previo al análisis del presente informe, es necesario señalar que, en el marco del CONTRATO N° 004-2023-OGA-SG/MC y su respectiva Adenda N° 01, el SERVICIO DE ALQUILER DE ESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO PARA EL FESTIVAL AFUERA FEST A RELIZARSE EN EL GRAN TEATRO NACIONAL, tiene como plazo de ejecución de la prestación, el siguiente:
- Febrero: 23/02/2023
- Marzo: 02/03/2023, 10/03/2023¹, 16/03/2023, 23/03/2023, 31/03/2023
- 3.2 Por su parte, de acuerdo a la cláusula contractual novena, **la conformidad de la prestación será otorgada por el Gran Teatro Nacional, con el visto bueno por parte de la producción del Gran Teatro Nacional.** En ese sentido, de acuerdo a la normativa de Contrataciones del Estado y las condiciones contractuales, el área usuaria es la encargada de supervisar la ejecución del contrato, es decir, verificar o determinar que el contratista haya cumplido a cabalidad con la ejecución de las prestaciones asumidas, por lo que, para ello debe emitir un informe sobre el cumplimiento de las condiciones contractuales, dando a lugar a la conformidad, así como señalar los incumplimientos, de corresponder.
- 3.3 Al respecto, mediante Memorando 000066-2023/GTN (30MAR2023), el Gran Teatro Nacional -en calidad de area usuaria- sustenta la necesidad de contar con una fecha adicional para el día 4 de abril de 2023, a fin de llevar a cabo el espectáculo AFUERA FEST: MILENA WARTHON, y de esta manera se dé cumplimiento a las metas previstas en el POI del Gran Teatro Nacional y se dé por concluido el Festival AFUERA FEST. En tal sentido, solicita gestionar las prestaciones adicionales al Contrato N° 004-2023-OGA-SG/MC, con la empresa EN VIVO ENTERTAINMENT E.I.R.L para la contratación del "SERVICIO DE ALQUILER DE ESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO PARA EL FESTIVAL AFUERA FEST A RELIZARSE EN EL GRAN TEATRO NACIONAL", por el monto de S/ 21,830.00 Soles.

¹ Fecha inicialmente prevista con Contrato N° 004-2023-OGA-SG/MC para el 08/03/2023 y modificada al 10/03/2023 mediante su respectiva Adenda N° 01.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

- 3.4 Dicho esto, se trae a colación el numeral 34.1 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, donde señala que: «El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad». Adicional a ello, en el numeral 34.2 del citado precitado artículo refiere que: «El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento».
- 3.5 En ese sentido, en numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ordena que: «Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...)».
- 3.6 Asimismo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, referente a 'Adicionales y Reducciones', establece que: «Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. (...)».
- 3.7 Entonces, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, **de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones de servicios, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones.
- 3.8 Bajo el citado contexto normativo, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios y obras, necesarios para cumplir con las funciones que le ha conferido la Ley.
- 3.9 De esta manera, es importante mencionar que, el Contrato N° 004-2023-OGA-SG/MC "Servicio de alquiler de estructuras y equipamiento técnico para el festival afuera fest a relizarse en el Gran Teatro Nacional", suscrito entre la



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Entidad y la empresa EN VIVO ENTERTAINMENT E.I.R.L. se encuentra vigente.

- 3.10 Ahora bien, se entiende como finalidad pública al interés público que se desea satisfacer con la contratación y que está ligada o relacionada a la naturaleza de las funciones de la Entidad -en concordancia con sus objetivos estratégicos-. Dicho esto, se tiene que la finalidad pública de la Adjudicación Simplificada 34-2022/MC-1, es la de presentar un espectáculo de calidad con el fin de acercar al público a las artes escénicas.
- 3.11 En relación a ello, es preciso señalar que el contratista EN VIVO ENTERTAINMENT E.I.R.L. a través de la Cotización NVN 120-2022 (Expediente 0021286-2023) ingresada el 16FEB2023 como parte de los requisitos para la firma del contrato, fijó la siguiente estructura de costos para el servicio en seis (6) fechas:

ITEM PANTALLA LED POR LAS 06 FECHAS:	30,000.00 Soles
ITEM ILUMINACIÓN POR LAS 06 FECHAS:	10,980.00 Soles
ITEM SONIDO POR LAS 06 FECHAS:	30,000.00 Soles
ITEM BACKLINE POR LAS 06 FECHAS:	15,000.00 Soles
ITEM ESTRUCTURA POR LAS 06 FECHAS:	33,000.00 Soles
ITEM GRUPO ELECTROGENO POR LAS 06 FECHAS:	12,000.00 Soles
MONTO TOTAL POR LAS 06 FECHAS:	130,980.00 Soles

- 3.12 Estando la estructura de costos antes detallada, se tiene el siguiente monto por una (1) fecha adicional:

Descripción de items	Monto por 6 fechas	Cálculo por fecha*
Item Pantalla LED	S/ 30,000.00	S/ 5,000.00
Item Iluminación	S/ 10,980.00	S/ 1,830.00
Item Sonido	S/ 30,000.00	S/ 5,000.00
Item Backline	S/ 15,000.00	S/ 2,500.00
Item Estructura	S/ 33,000.00	S/ 5,500.00
Item Grupo Electrónico	S/ 12,000.00	S/ 2,000.00
TOTAL	S/ 130,980.00	S/ 21,830.00
%	100%	16.67%

*Cálculo realizado por este despacho en el marco de la estructura de costos presentada por el contratista mediante expediente N° 21286-2023

- 3.13 En ese orden de ideas, el monto a incrementarse es de **S/ 21,830.00 (Veintiún mil ochocientos treinta con 00/100 Soles) y equivale al 16.67% del monto del contrato original**. A continuación, se detalla:

MONTO ORIGINAL	PRESTACIÓN ADICIONAL Monto máximo a solicitar (25%)	PRESTACION ADICIONAL SOLICITADA	%
S/ 130,980.00	S/ 32,745.00	S/ 21,830.00	16.67



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

- 3.14 Por su parte, mediante Hoja de Envío N° 000129-2023/OP la Oficina de Presupuesto emitió la Certificación de Crédito Presupuestario NOTA N° 0000002812 debidamente aprobada por Presupuesto y Planificación, por el importe total de S/ 21,830.00 (Veintiún mil ochocientos treinta con 00/100 Soles), lo que significa que existe cobertura presupuestal para atender la prestación adicional al Contrato N° 004-2023-OGA-SG/MC
- 3.15 Finalmente, si bien el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que el Titular de la Entidad, mediante Resolución previa, puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales, dicha facultad se encuentra delegada mediante Resolución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, siendo que, en el literal g) del numeral 4.1 del artículo 4, se delega a la Directora General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2023 a autorizar la ejecución de prestaciones adicionales.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1. Por lo expuesto, resulta viable gestionar la autorización de la **PRESTACIÓN ADICIONAL AL CONTRATO N° 004-2023-OGA-SG/MC** suscrito con la empresa **EN VIVO ENTERTAINMENT E.I.R.L.** para la contratación del **"SERVICIO DE ALQUILER DE ESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO PARA EL FESTIVAL AFUERA FEST A RELIZARSE EN EL GRAN TEATRO NACIONAL"**, por el monto de **S/ 21,830.00 (Veintiún mil ochocientos treinta con 00/100 Soles) y equivale al 16.67% del monto del contrato original**, tras acreditarse que el contrato se encuentra vigente, el monto de la prestación se encuentra dentro del rango legal permitido, y se encuentra justificada que es necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato.
- 4.2. De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del numeral 4.1 del artículo 4 de la solución Ministerial N° 000441-2022-DM/MC, mediante la cual delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio durante el Ejercicio Fiscal 2023, corresponde autorizar la ejecución de prestaciones adicionales al Director General de la Oficina de Administración.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

RNC/rgr
cc.: cc.: GTN
OFICINA DE ABASTECIMIENTO



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

GRAN TEATRO NACIONAL



Firmado digitalmente por
CHIVILCHEZ TALLEDO Luis Miguel
Enrique FAU 20537630222 soft
Coordinador Y Programador
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.03.2023 15:20:51 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

San Borja, 30 de Marzo del 2023

MEMORANDO N° 000066-2023-GTN/MC

**Para : RENZO ALBERT NAVARRETE CHILQUILLO
OFICINA DE ABASTECIMIENTO**

**De : LUIS MIGUEL ENRIQUE CHIVILCHEZ TALLEDO
GRAN TEATRO NACIONAL**

**Asunto : SOLICITO PRESTACION ADICIONAL AL CONTRATO N°004-
2023-OGA-SG/MC "SERVICIO DE ALQUILER DE
ESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO PARA EL
FESTIVAL AFUERA FEST A RELIZARSE EN EL GRAN
TEATRO NACIONAL"**

Referencia : INFORME N°9-2023-GTN-DGIA/FUC

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que con fecha 17 de febrero de 2023, se suscribió el Contrato N°004-2023-OGA-SG/MC, entre el Ministerio de Cultura y EN VIVO ENTERTAINMENT EIRL, a través del cual se contrata el *Servicio de alquiler de estructuras y equipamiento técnico para el festival Afuera Fest a realizarse en el Gran Teatro Nacional*.
- 1.2. Que con fecha 9 de marzo de 2023, se firmó la adenda N° 01 al Contrato N°004-2023-OGA-SG/MC, cuyo objeto era modificar la Cláusula Cuarta DEL PAGO y Clausula Quinta DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, toda vez que el espectáculo programado para el día 08 de marzo se reprogramó para el día 10 de marzo del presente.
- 1.3. Que, con fecha 10 de marzo de 2023, se tenía prevista la ejecución del espectáculo AFUERA FEST: MILENA WARTHON, el mismo que se realiza al aire libre sin uso de toldos; sin embargo, el espectáculo fue cancelado a las 6:30 pm del mismo día, en salvaguarda del personal artístico, técnico y del equipamiento técnico, ya que se presentaron fuertes lluvias, efectos del ciclón Yaku que afecto a Lima en las últimas semanas.
- 1.4. Que, con fecha 29 de marzo de 2023, el productor artístico informa que se realizará una nueva fecha del festival AFUERA FEST, con la participación de la artista MILENA WARTHON, toda vez que su presentación fue cancelada el día 10 de marzo por motivos meteorológicos; siendo la nueva fecha prevista de ejecución el día martes 4 abril de 2023 en la explanada del Ministerio de Cultura.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

2. ANÁLISIS

- 2.1. Que, en atención a la programación artística del GTN 2023, la misma que ya es de conocimiento del público en general y que ha sido diseñada con los objetivos de tener una programación variada, se estableció que el espectáculo AFUERA FEST: MILENA WARTHON se realizaría el día 10 de marzo del presente; sin embargo ante los efectos del fenómeno YAKU esta actividad no pudo llevarse a cabo, por lo que se ha planteado su reprogramación para el día 4 de abril del presente, motivo por el cual se requiere contratar por una fecha adicional el "Servicio de alquiler de estructuras y equipamiento técnico para el festival Afuera Fest"; asimismo teniendo en cuenta que la finalidad pública de este servicio es la de presentar un espectáculo de calidad para acercar al público a las artes escénicas, señalamos que la ejecución de una fecha adicional es justamente lo que permitirá garantizar la ejecución del espectáculo mencionado en el marco del cumplimiento de la programación artística 2023, así como las metas establecidas en el Plan Operativo Institucional del GTN de la actividad operativa Producción y Coproducción de Espectáculos Propios y de esta manera dar por concluido en Festival AFUERA FEST 2023.
- 2.2. Cabe precisar que la fecha adicional solicitada para la prestación del Servicio de alquiler de estructuras y equipamiento técnico para el festival Afuera Fest a realizarse en el Gran Teatro Nacional, deberá mantener todas las condiciones previstas en las bases integradas del procedimiento de selección, no habiendo variación alguna en las actividades.
- 2.3. Que, la propuesta económica presentada por el Contratista correspondía a la prestación del servicio para el desarrollo de 6 fechas artísticas; por lo que, en atención a la estructura de costos presentada por el contratista realizamos el siguiente análisis para el cálculo por fecha:

Descripción de ítems	Monto por 6 fechas	Cálculo por fecha*
Item Pantalla LED	S/ 30,000.00	S/ 5,000.00
Item Iluminación	S/ 10,980.00	S/ 1,830.00
Item Sonido	S/ 30,000.00	S/ 5,000.00
Item Backline	S/ 15,000.00	S/ 2,500.00
Item Estructura	S/ 33,000.00	S/ 5,500.00
Item Grupo Electrogeno	S/ 12,000.00	S/ 2,000.00
TOTAL	S/ 130,980.00	S/ 21,830.00
%	100%	16.67%

*Cálculo realizado por este despacho en el marco de la estructura de costos presentada por el contratista mediante expediente N° 21286-2023

- 2.4. Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se indica que se puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; por lo que en base al cuadro presentado en el numeral anterior se verifica que el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

porcentaje por la prestación adicional corresponde al 16.7% del monto contratado, cumpliendo con lo dispuesto en el RLCE.

- 2.5. Asimismo, a nivel presupuestal este despacho informa que cuenta con los recursos necesarios y habilitados de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Item QUIPU	Meta	Fuente Financiamiento	Clasificador	Monto
1	Alquiler de escenario, equipos y otros bienes para el desarrollo de actividades artísticas	176	00	2.3.2.5.199	S/ 21,830.00

3. CONCLUSIÓN

- 3.1. En atención a lo expuesto, resulta la prestación adicional al *Servicio de alquiler de estructuras y equipamiento técnico para el festival Afuera Fest a realizarse en el Gran Teatro Nacional*, por una fecha adicional para el día 4 de abril de 2023, a fin de llevar a cabo el espectáculo AFUERA FEST: MILENA WARTHON, y de esta manera se dé cumplimiento a las metas previstas en el POI del Gran Teatro Nacional y se dé por concluido el Festival AFUERA FEST.
- 3.2. Por lo expuesto, solicito se gestione la **PRESTACIÓN ADICIONAL AL CONTRATO N°004-2023-OGA-SG/MC con la empresa EN VIVO ENTERTAINMENT E.I.R.L** para la contratación del **"SERVICIO DE ALQUILER DE ESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTO TÉCNICO PARA EL FESTIVAL AFUERA FEST A RELIZARSE EN EL GRAN TEATRO NACIONAL"**, por el monto de **S/ 21,830.00 Soles, equivalente al 16.67% del monto del contrato original**, pues se acredita que el contrato se encuentra vigente, el monto de la prestación se encuentra dentro del rango legal permitido, y se encuentra justificada que es necesaria para alcanzar la finalidad del Contrato.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,
(Firma y sello)

LCT/wgm